SEREMI
Región de Coquimbo
Ministerio de Bienes Nacionales

REF: Resolución que Destina a **Gendarmería de Chile Dirección General de Coquimbo**, inmueble fiscal ubicado en Comuna de La Serena, Provincia del Elqui, Región de Coquimbo.

LA SERENA, 27 FEB. 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1092 /

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por Gendarmería de Chile Dirección General de Coquimbo, con fecha 19 de diciembre de año 2011, Acta de comité consultivo sesión Nº136 de fecha 30 de noviembre de año 2012, Notificación administrativa a través de ORD Nº6414 de fecha 10 de diciembre de año 2012, aceptación del solicitante a través de ORD Nº 2090/2012 de fecha 17 de diciembre de año 2012 del Director Regional Gendarmería de Chile Región de Coquimbo y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes del D.L. Nº 1.939, del año 1977, Decreto Supremo Nº 79 de fecha 20 de abril de año 2010, la Resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y el Decreto Supremo Nº127 de fecha 28 de Diciembre de 2012 para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que Gendarmería de Chile Dirección General de Coquimbo, requiere del inmueble fiscal ubicado en Sector Huachalalume, de la Comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

RESUELVO:

1- Destínase a **GENDARMERÍA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DE COQUIMBO**, RUT Nº 61.004.012-8, el inmueble fiscal ubicado en Sector Huachalalume, Comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo. El inmueble se encuentra inscrito favor del Fisco de Chile a fojas 1806 Nº1694 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1981. La superficie total del inmueble es de 73,45 hás., correspondiente a un lote individualizado en el Plano Nº 04101-5717 C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales, con los siguientes deslindes:

<u>Inmueble Fiscal ubicado en Sector Huachalalume, Superficie: 73,45 Hás.:</u>

NORESTE : Propiedad Fiscal línea sinuosa definida por la topografía del terreno identificada en plano por los vértices V1-V2;

SURESTE : Línea sinuosa de un total de 1.062,00 metros definida por los vértices V2 y V3 y Lote B-1 de Propiedad Fiscal en trazo discontinuo línea recta de 124,75 metros definida por los vértices V6-V7;

SUROESTE : Propiedad particular con huella existente de por medio en línea recta de 338,45 metros definida por los vértices V3-V4 y en dos trazos discontinuos, Lote B1 de Propiedad Fiscal, línea recta de 307,55 metros definida por los vértices V5-V6 y lote B-a de Propiedad Fiscal, línea recta de 134,65 metros definida por los vértices V7-V8;

NOROESTE : Lote B-1 de Propiedad Fiscal línea recta de 337,55 metros definida por los vértices V4-V5 y trazo discontinuo línea quebrada de dos parcialidades de un total de 902,25 metros definida por los vértices V8-V1.

2- La Institución beneficiaria deberá utilizar el inmueble fiscal única y exclusivamente para desarrollar el proyecto "Cuartel Unidades Especiales Uniformadas de la Región de Coquimbo".

3- Los gastos que se originen por reparación, mantención, gastos comunes , gastos de conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, luz, recolección de basura y demás a que estén afectos los inmuebles, serán de cargo exclusivo de la Institución beneficiaria, durante todo el tiempo que dure la destinación.

4- Si la Institución beneficiaria no utilizaré el inmueble en los fines indicados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el DL N° 1939 de año 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello, el solo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas. Del mismo modo se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés del Estado.

5-La institución beneficiaria deberá velar por el cumplimiento de todas y cada una de las normas, reglamentos, ordenanzas de carácter sanitario, permisos municipales, ambientales, de construcción y las demás normas legales que correspondan. El incumplimiento de lo señalado anteriormente, será causal suficiente de la revocación de la presente resolución de destinación:

6- La Institución beneficiaria de la propiedad fiscal, deberá entregar anualmente en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, una "Declaración Jurada de Uso", completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta Declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes www.bienesnacionales.cl a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado". La no presentación de la Declaración Jurada de Uso, en período establecido o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

7-En todo lo demás, regirán las disposiciones contenidas en el D.L. Nº 1.939 del año 1977, las cuales se entenderán que forman parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese.

"POR ORDEN DEL SR. MINISTRO"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
IV Región
Secretario Regional Ministerial

Gonzalo Chacón Larraín
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Coquimbo

GCL/[illegible]/LAT
Distribución:
- Expediente Nº 041DE574285
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.